

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00255-00

DEMANDANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

DEMANDADO: LUIS HERNANDO MOJICA ZORRO

Por ser procedente lo solicitado por la endosataria en procuración y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** contra **LUIS HERNANDO MOJICA ZORRO y SONIA PIEDAD ALADINO GARZON, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, junto con la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO.- No se accede a la solicitud de entrega de títulos, pues no existen títulos constituidos a favor del proceso de la referencia

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

SEXTO.- Sin costas

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **10 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario